	<b>PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: GTH - F - 017</b>
	<b>Resolución No. 059 Del 01 de Junio de 2020</b>	<b>Versión: 01</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, SEGÚN LO ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 057 DEL 26 DE MAYO 2020.**

**LA PERSONERA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, la Ley 734 de 2002, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Personería Municipal de Barrancabermeja, como parte integral del Ministerio Público, por expreso mandato del artículo 118 de la Constitución Política, le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas en el Municipio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, debido a la propagación del COVID-19, decretó el Estado de Emergencia mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, "**POR LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL VIRUS**".

Que mediante el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, expedido por el Presidente de la Republica de Colombia, adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Que el mediante el Decreto No. 564 del 15 de abril de 2020, "**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA**" estableció que los términos de prescripción y caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios de control o presentar demandas ante la Rama Judicial, sean de días, meses o años, se encuentran suspendidos ante la crisis de salud pública por la que atraviesa el país.

Que la expansión en el territorio nacional del brote de enfermedad por el coronavirus COVID-19 y cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, sumado a los efectos económicos negativos que se han venido evidenciando en la última semana, de acuerdo al memorando 202022000106943 del 22 de mayo de 2020, del Ministerio de Salud y la Protección Social, es un hecho que, además de ser una grave calamidad pública,


**"CONTROL PÚBLICO"**

Calle 52ª No. 24-05 Barrio Galán

Tel. 601064 - 6010165

e-mail: [info@personeriabarrancabermeja.gov.com](mailto:info@personeriabarrancabermeja.gov.com)

[www.personeriabarrancabermeja.gov.co](http://www.personeriabarrancabermeja.gov.co)

	<b>PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: GTH - F - 017</b>
	<b>Resolución No. 059 Del 01 de Junio de 2020</b>	<b>Versión: 01</b>

constituye una grave afectación al orden económico y social del país que justifica la declaratoria del Estado de Emergencia Económica y Social.

Que mediante el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 el Gobierno nacional adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman otras medidas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, "**POR EL CUAL SE PRORROGA LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL NUEVO CORONAVIRUS QUE CAUSA EL COVID-19, SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 385 DEL 12 DE MARZO DE 2020, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 407 Y 450 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", (i) prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el **31 de agosto de 2020**, (ii) extendió hasta el 31 de agosto de 2020, las medidas sanitarias de aislamiento y cuarentena preventivo para las personas mayores de 70 años, previsto en la Resolución 464 de 2020, y (jii) extendió hasta el 31 de agosto de 2020 la medida sanitaria obligatoria de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria.

Que conforme a todo lo anterior el Gobierno Nacional en cabeza del Presidente de la Republica, emitió el Decreto No. 749 del (28) de mayo de 2020, que estableció "**POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DE ORDEN PUBLICO**", entre otras disposiciones el cual ordenó en su artículo 1, ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por Causa del Coronavirus COVID-19.

Que con base a lo anterior el Alcalde Distrital de Barrancabermeja, expidió el Decreto No. 139 del (29) de mayo de 2020, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO NACIONAL NO. 749 de 2020, EN EL DISTRITO PORTUARIOS, BIODIVERSO Y TURISTICO DE BARRANCABERMEJE Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES**", dando aplicación del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, en el Distrito de Barrancabermeja.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el ACUERDO PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, "**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS, SE AMPLÍAN SUS EXCEPCIONES Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA Y FUERZA MAYOR**", que hacen referencias a las excepciones planteadas por el Consejo, sobre asuntos en materia civil, penal, administrativo entre otras disposiciones, de las cuales algunas de ellas son atendidas por este ente del Ministerio Publico, desde el día 25 de mayo hasta el día **08 de junio de 2020**.

Que ante esta situación la Personería Municipal de Barrancabermeja en aras de continuar garantizando la salud de funcionarios, contratistas y usuarios de la Personería Municipal de Barrancabermeja, en virtud de la emergencia de salud pública de impacto mundial y por fuerza mayor, este ente del Ministerio Público considera necesario prorrogar la suspensión de los términos procesales.


**"CONTROL PÚBLICO"**

Calle 52ª No. 24-05 Barrio Galán

Tel. 601064 - 6010165

e-mail: [info@personeriabarrancabermeja.gov.com](mailto:info@personeriabarrancabermeja.gov.com)

[www.personeriabarrancabermeja.gov.co](http://www.personeriabarrancabermeja.gov.co)

	<b>PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: GTH - F - 017</b>
	<b>Resolución No. 059 Del 01 de Junio de 2020</b>	<b>Versión: 01</b>

Que en atención a la Circular No. 03 del 22 de mayo de 2020, se estableció los lineamientos mínimos de **AISLAMIENTO INTELIGENTE Y PRODUCTIVO - TRABAJO EN CASA SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN**, y el Presidente de la Republica dispone lo siguiente: "*Exhorto a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y vigilancia y a las entidades territoriales a adoptar las medidas que permitan priorizar el trabajo en casa, tal como lo señala el Protocolo General de Bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, adoptado mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.*"

Que dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y evitar el contacto y la propagación del COVID-19, la Personería Municipal de Barrancabermeja, con el fin de contribuir con la aplicación de dichas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, ha emitido las Resoluciones No. 041, 042, 045, 049, 051 y 057 de 2020, las cuales suspendieron los términos procesales de las actuaciones disciplinarias adelantadas por este ente del Ministerio Público, de igual manera garantizar la salud de los funcionarios de la Personería Municipal y las personas que hagan parte dentro de los procesos disciplinarios adelantados por este ente del Ministerio Público.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario garantizar el derecho fundamental del **DEBIDO PROCESO**, con ocasión de la imposibilidad de acceso a los despachos públicos por parte de los usuarios y personas interesadas en los procesos disciplinarios que se adelantan en esta entidad, máxime las previsiones contenidas en el parágrafo final del artículo 118 del Código General del Proceso, que reza: "*(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado ...*", norma aplicable a la Codificación Disciplinaria por remisión expresa de los artículos 21 y 96 de la ley 734 de 2002. Así como la imposibilidad de libre desplazamiento que hasta el momento rige.

Que en virtud de lo anterior este ente del Ministerio Público, adopta los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, razón por la cual se hace necesario prorrogar la suspensión de los términos de los procesos disciplinarios adelantados por este ente del Ministerio Público, a partir del **01 de junio de 2020**, hasta el **08 de junio de 2020**, en el marco de la emergencia sanitaria por Causa del Coronavirus COVID-19.

Que, en mérito de lo expuesto la Personera Municipal de Barrancabermeja;

#### RESUELVE


**ARTÍCULO PRIMERO:** **PRORROGAR** la suspensión de los términos procesales, en todas las actuaciones disciplinarias que cursan en la Personería Municipal de Barrancabermeja, a partir del **01 de junio de 2020**, hasta el **08 de junio de 2020**, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, para tal efecto se dejará constancia en cada actuación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **VIGENCIA** las disposiciones contenidas en la Resolución No. 057 del 26 de mayo de 2020, tendrán vigencia por el plazo establecido en ella.

#### "CONTROL PÚBLICO"

Calle 52ª No. 24-05 Barrio Galán  
Tel. 601064 - 6010165

e-mail: [info@personeriabarrancabermeja.gov.com](mailto:info@personeriabarrancabermeja.gov.com)  
[www.personeriabarrancabermeja.gov.co](http://www.personeriabarrancabermeja.gov.co)

	<b>PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: GTH - F - 017</b>
	<b>Resolución No. 059 Del 01 de Junio de 2020</b>	<b>Versión: 01</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** **PUBLICIDAD** para garantizar el principio de publicidad de la presente medida se dispone su divulgación en la página web de la entidad, por parte de la Secretaria General de la Personería Municipal de Barrancabermeja.

**ARTÍCULO CUARTO:** **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD** por Secretaría General, remítase la presente resolución a través de correo electrónico con destino a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander, con el fin de realizar Control Inmediato de Legalidad de que trata el artículo 136 de (CPACA).

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Barrancabermeja al; primer (01) día de junio de 2020.

La Personera Municipal;



**GINA MARCELA ROMO SILVA**  
**Personera Municipal.**

**Proyectó:** Brayan Serpa  
Asesor Externo

**Proyectó:** Leicy Marín Vanegas  
Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa

**Aprobó:** María Angélica Caro Martínez  
Secretaria de Despacho